



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00358-00.

Mediante auto adiado a 24 de febrero de la anualidad que avanza, el que se notificó, a través de su inserción en los estados electrónicos, en la data consecutiva, se requirió al encartado, a fin de que cubriera la fracción que le incumbe respecto de la retribución destinada al perito designado.

Empero, hasta la actual data no obra soporte que indique que esa suma hubiera sido solventada. Por lo tanto, **se exhorta nuevamente** al nombrado demandado con miras a que, en el intervalo de los **3 días** siguientes al noticiamiento de la presente providencia, sufrague el guarismo establecido. En ese ámbito, **deberá adosar copia de la respectiva consignación, que acredite el referenciado pago.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb1b321e3c5ac68572a00b64b88edf95ea499befdc843cf3ea65ab867ee28
2f

Documento generado en 09/03/2022 12:05:17 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>